

FONCODES/DE, prevé que el cargo de Jefe de Unidad Territorial del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, tienen la clasificación EC – Empleado de Confianza;

Que, mediante Informe N° 000210-2021-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que conforme lo dispuso por la Dirección Ejecutiva a través del Memorando N° 000232-2021-MIDIS/FONCODES/DE, se ejecute, entre otros, la siguiente acción: Designar, a partir del 26 de octubre de 2021 en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Chimbote al señor Perico Félix Colchado Chinchay, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, para dicho efecto, la Unidad de Recursos Humanos ha evaluado los documentos del señor Perico Félix Colchado Chinchay quien, según el informe del visto, cumple con los requisitos para ocupar el cargo antes mencionado;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 26 de octubre de 2021, al señor PERICO FELIX COLCHADO CHINCHAY en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Chimbote del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Disposición

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones necesarias para adjuntar en el legajo del servidor, copia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO P. VILA HIDALGO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2005062-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

DECRETO SUPREMO
N° 288-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2032-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para el cofinanciamiento del Pago por Kilómetro Tren Recorrido (PKT) correspondiente al III trimestre del Año Fiscal 2021, según lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (Tramos 1 y 2); adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0583-2021-MTC/09.03 y N° D-000084-2021-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente; complementado con el Informe N° D-000034-2021-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, adjunto al Oficio N° D-000036-2021-ATU/GG-OPP, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 21 387 316,00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 387 316,00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para el cofinanciamiento del Pago por Kilómetro Tren Recorrido (PKT) correspondiente al III trimestre del Año Fiscal 2021, según lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (Tramos 1 y 2), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 21 387 316,00
	=====
	TOTAL EGRESOS S/ 21 387 316,00
	=====



A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	203	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3000842	: Sistema de Transporte Masivo Operativo y con Mantenimiento
ACTIVIDAD	5005735	: Operación y Mantenimiento de las Actividades Ferroviarias Urbanas Concesionadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 21 387 316,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	S/ 21 387 316,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2005484-1

PRODUCE

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00340-2021-PRODUCE

Lima, 25 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora GISELLA MILAGROS SANCHEZ MANZANARES en el cargo de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
Ministro de la Producción

2005466-1

Autorizan transferencias financieras de recursos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, destinadas a cofinanciar la ejecución de subproyectos para el fortalecimiento de la red de sanidad pesquera y acuícola

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00341-2021-PRODUCE

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTO; Los Oficios Nos. 00000323-2021-PRODUCE-PNIPA/DE y 00000327-2021-PRODUCE-PNIPA/DE y el Informe N° 00000088-2021-PNIPA/UPP del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA; el Memorando N°00001036-2021-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000265-2021-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000863-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2016, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, el 13 de marzo de 2017, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinado a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad del Prestatario en la ejecución de innovaciones en las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura; señalando que dicho proyecto apoyará el objetivo del Prestatario de mejorar el desempeño del Sistema Nacional de Innovación Pesquera y Acuicola (SNIPA) y las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura, para promover la transformación de los sectores pesquero y acuícola del Prestatario mediante